



# Resolución de Gerencia

Breña, 03 de Mayo de 2022

RESOLUCION DE GERENCIA N° -2022-GG-MIGRACIONES

**VISTOS**, El Memorando N° 000018-2022-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 001077-2022-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0000236-2022-OAJ/MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (TUO de la Ley N° 30225), aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal c) del artículo 8 del referido TUO de la Ley N° 30225 refiere que: “El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.”;

Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 del mismo documento normativo señala que: “Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.”;

Que, por su parte, en el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se señala, entre otros aspectos vinculados a Requerimiento, que: “En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia.”;

Que, en ese orden de ideas, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a

determinada marca o tipo particular”, aprobado con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE se establece que: “En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia.”;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 001077-2022-OPP-MIGRACIONES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Hoja de Elevación N° 000057-2022-UMGC-MIGRACIONES y el Informe N° 00008-2022-GPM-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad concluye que el referido documento se ha elaborado en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES y conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva E04.OPP.DI.001-Lineamientos para la gestión de la Información Documentada; así como su Procedimiento E04.OPP.PR.001 y Norma Administrativa Interna E04.OPP.NAI.011.;

Que, por otra parte, cabe precisar que, el numeral 5.23 de la Directiva E04.OPP.DI.001 “Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada”, versión 2, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 187-2021-MIGRACIONES, establece que los protocolos y directivas que tengan trascendencia e implicancia en la materia migratoria deberán ser aprobados con Resolución de Superintendencia; mientras que, los protocolos y directivas que dispongan aspectos operativos o de administración interna deberán ser aprobados con Resolución de Gerencia (Gerencia General);

Que, mediante el Informe N° 0000236-2022-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, entre otros, que resulta jurídicamente viable se emita la Resolución de Gerencia que apruebe la Directiva Lineamientos para optimizar la compra pública, a través del método especial de Contratación de Catálogos electrónicos de Acuerdos Marco con código S03.OAF.DI.007, en mérito a lo dispuesto en la Directiva E04.OPP.DI.001-Lineamientos para la gestión de la Información Documentada, aprobada con la Resolución de Superintendencia N° 000187-2021-MIGRACIONES;

Que, el literal p) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones de la Gerencia General el emitir resoluciones de gerencia, en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 12 del referido documento en el que se prescribe que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Lineamientos para optimizar la compra pública, a través del método especial de Contratación de Catálogos electrónicos de Acuerdos

Marco con código S03.OAF.DI.007 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**

**RAMIRO GUSTAVO QUINO FRANCO**  
GERENTE GENERAL  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE